

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 436 -2017-MINAGRI-PSI

Lima, 20 OCT. 2017

VISTOS:

Los Memorandos Nros. 2784, 3687 y 3995-2017-MINAGRI-PSI-DIR, de fechas 10 de agosto, 22 de setiembre y 03 de octubre de 2017, respectivamente, de la Dirección de Infraestructura de Riego, relacionados con la aprobación de la Prestación Adicional N° 01 al Contrato de Servicio de Consultoría N° 022-2016-MINAGRI-PSI, suscrito con el Consorcio Coporaque, para la culminación del estudio a nivel factibilidad del Proyecto denominado: **"Mejoramiento y Regulación de la Disponibilidad Hídrica de la Cuenca del Río Tahuapalcca, Distrito de Coporaque-Espinar-Cusco", con Código SNIP N° 306305;**

CONSIDERANDO:

Que, como resultado del Concurso Público N° 001-2016-MINAGRI-PSI, se suscribió con fecha 04 de julio de 2016, el Contrato de Servicio de Consultoría N° 001-2016-MINAGRI-PSI, entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y el Consorcio Coporaque (en adelante el Consultor) integrado por las empresas AGUA Y AGRO ASESORES ASOCIADOS S.A.C., SANTA BEATRIZ INGENIERIA S.A.C., AMT CONSTRUCTORA S.A.C., GERENCIA ESPECIALIZADA EN INGENIERIA DE SERVICIOS S.A.C., y ENGEVIRONMET S.A.C., para la elaboración del estudio a nivel factibilidad del Proyecto denominado "Mejoramiento y Regulación de la Disponibilidad Hídrica de la Cuenca del Río Tahuapalcca, Distrito de Coporaque-Espinar-Cusco", por la suma de S/ 1 612 180,00, incluido todos los impuestos de ley, y un plazo de ejecución de servicios de 180 días calendario;

Que, a través de la Carta N° 05-2017/CC, presentada el 15 de febrero de 2017, el Consultor remite el expediente que sustenta las mayores prestaciones generadas al referido al Contrato de Servicio de Consultoría, relativos a nuevos estudios en la nueva ubicación de la Presa, y por la incorporación de 240 hectáreas de terreno en la margen derecha del río Sañu;

Que, mediante el Informe N° 053-2017-MINAGRI-PSI-DIR-OEP/OFY, de fecha 20 setiembre de 2017, el Evaluador, Revisor de Estudios y Proyectos-Hidrólogo de la Oficina de Estudios y Proyectos Ingeniero Oscar Javier Figueroa Yépez, ha evaluado el citado expediente, indicando que mediante el Memorando N° 3687-2017- MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 25 de setiembre de 2017, en base al Informe N°1224-2017-MINAGRI-PSI-DIR/OEP de la Oficina de Estudios y Proyectos, la Dirección de Infraestructura de Riego otorgó conformidad a los trabajos, actividades y estudios ejecutados por el



Consultor en el sitio de ubicación inicialmente previsto para la presa proyectada, como parte de su servicio de consultoría, por lo que señala, los gastos correspondientes a su primer y segundo entregable, están plenamente justificados; respecto al incremento de las áreas beneficiarias del proyecto en 240 hectáreas en la margen derecha del río Sañu, indica que dicho incremento se sustenta en las reiteradas solicitudes de las Comunidades beneficiarias del proyecto pertenecientes al distrito de Coporaque (Comunidad Tahuapalcca solicitó 240 hectáreas mediante el Oficio N°338-2016-A-MDC-E-C, Comunidad Villa Tahuapalcca 300 hectáreas mediante el Oficio N°056-Comunidad Villa Tahuapalcca – Coporaque – Espinar – Cusco – 2016, Comunidad de Manturca y Mamanihuayta 380 hectáreas a través del Oficio N°02 y 03 – Comunidad Manturca y Mamanihuayta – Coporaque – Espinar – Cusco – 2016, y Comunidades de Suykutambo, Margen Derecha: 541 hectáreas mediante el Oficio N° 280-2016-AL-MDS/E);

Que, asimismo refiere, que el incremento se sustenta, en que el proyecto a nivel de perfil contempla como beneficiarios sólo a las áreas de la margen izquierda del río Sañu, sin embargo en la margen derecha existen vastas áreas cuyos suelos poseen potencialidad topográfica y agrológica, es decir suelos con condiciones favorables para que sean irrigadas con fines del desarrollo de actividades agrícolas; también, en que el estudio a nivel de factibilidad debe definirse y precisarse en su integridad, siendo factible realizar modificaciones a la propuesta técnica contemplada en el estudio de perfil durante la etapa de elaboración del estudio a nivel de factibilidad; del mismo modo manifiesta, que la posibilidad de incremento del área beneficiaria del proyecto con condiciones topográficas y agrológicas, ha dependido de la previa realización de un análisis del balance hídrico positivo límite del proyecto, concluyéndose que la disponibilidad hídrica almacenable al 75% de persistencia (diciembre a marzo) del río Sañu - Tahuapalcca es superior a la demanda total planteada con el proyecto: 78.33 Hm³ versus 55.46 Hm³, con ello la disponibilidad hídrica permitirá ampliar el área beneficiaria en 1,276 hectáreas, lo cual equivale a diseñar la presa con un volumen útil de 69.64 Hm³ (MMC);

Que, finalmente, el Evaluador, Revisor de Estudios y Proyectos-Hidrólogo concluye su evaluación señalando, que debido a inconvenientes de orden socio-políticos interregionales, la presa proyectada en el perfil y emplazada en el Sector Jachaña del distrito y provincia de Caylloma - Región Arequipa, es reubicada aguas abajo en el ámbito del distrito de Coporaque, provincia de Espinar – Región Cusco, ámbito beneficiario del proyecto; que en la ubicación inicialmente prevista de la presa señala, el Consultor ha ejecutado diversos trabajos en concordancia con lo estipulado en sus términos de referencia, los mismos que deberán de realizarse de nuevo en la zona de la presa reubicada, y con la ampliación del área beneficiaria del proyecto en 240 hectáreas, se genera la necesidad de tramitar y solicitar la aprobación de la Prestación Adicional N° 01 por un monto total de S/ 402 503.31, correspondiendo S/295 475.25 a la reubicación de la presa, y S/ 107 046.06 por el incremento del área beneficiada, siendo su incidencia de 24.97 % respecto al monto contractual, cuya aprobación señala, resulta necesaria para alcanzar la finalidad del contrato; finalmente recomienda su aprobación;

Que, con el Informe N° 1290-2014-MINAGRI-PSI-DIR/OEP, de fecha 03 de octubre de 2017, el Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos de la Dirección de Infraestructura de Riego otorga conformidad a la Prestación Adicional N° 01 al Contrato de Servicio de Consultoría N° 022-2016-MINAGRI-PSI, en base a la evaluación realizada por el profesional Evaluador, Revisor de Estudios y Proyectos-Hidrólogo a través del informe referido en el considerando precedente;



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 436 -2017-MINAGRI-PSI

-2-

Que, con los documentos de Visto, la Dirección de Infraestructura de Riego concordante con los informes técnicos reseñados precedentemente, recomienda aprobar mediante el acto administrativo correspondiente, la Prestación Adicional N° 01 al Contrato de Servicio de Consultoría N° 022-2016-MINAGRI-PSI, para la culminación del estudio a nivel factibilidad del Proyecto "Mejoramiento y Regulación de la Disponibilidad Hídrica de la Cuenca del Río Tahuapalcca, Distrito de Coporaque-Espinar-Cusco", con Código SNIP N° 306305;

Que la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, mediante la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 00000476 de fecha de aprobación 15 de mayo de 2017, certifica la suma de S/ 402.503.31, para atender el financiamiento de la Prestación Adicional N° 01 al Contrato de Servicio de Consultoría N° 022-2016-MINAGRI-PSI, que se aprueba en la presente Resolución;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 678-2017-MINAGRI-PSI-OAJ, de fecha 18 de octubre de 2017, manifiesta que, de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que la prestación adicional N° 01 en mención se genera por la necesidad de realizar estudios en la nueva ubicación de la presa a la inicialmente prevista, debido a los inconvenientes de orden social presentados, y por el incremento de área beneficiaria del proyecto en 240 hectáreas, a fin de continuar y concluir el estudio de factibilidad y con ello alcanzar la finalidad del Contrato de Consultoría, cuya incidencia no supera el 25% del monto del contrato original y cumple con los presupuestos establecidos en el artículo 139° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y modificatorias; por lo que estando a las conclusiones y recomendaciones arribadas por los órganos técnicos competentes de la entidad en los informes precedentes, se recomienda aprobar la Prestación Adicional N° 01 al Contrato de Servicio de Consultoría N° 022-2016-MINAGRI-PSI, por la suma de S/ 402 503.31, para la culminación del estudio a nivel factibilidad del Proyecto denominado: "Mejoramiento y Regulación de la Disponibilidad Hídrica de la Cuenca del Río Tahuapalcca, Distrito de Coporaque-Espinar-Cusco"

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el artículo 139° del Reglamento de la Ley N° 30225 y modificatorias, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y modificatorias;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;



SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Prestación Adicional N° 01 al Contrato de Servicio de Consultoría N° 022-2016-MINAGRI-PSI, suscrito con fecha 04 de julio de 2016 con el Consorcio Coporaque, integrado por las empresas AGUA Y AGRO ASESORES ASOCIADOS S.A.C., SANTA BEATRIZ INGENIERIA S.A.C., AMT CONSTRUCTORA S.A.C., GERENCIA ESPECIALIZADA EN INGENIERIA DE SERVICIOS S.A.C., y ENGEVIRONMET S.A.C, para la culminación del estudio a nivel factibilidad del Proyecto denominado: **“Mejoramiento y Regulación de la Disponibilidad Hídrica de la Cuenca del Río Tahuapalcca, Distrito de Coporaque-Espinar-Cusco”**, con código SNIP N° 306305, en la suma de S/ 402 503.31 (Cuatrocientos Dos Mil Quinientos Tres con 31/100 soles), cuya incidencia respecto al monto contractual es de 24.97%, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Autorizar al Consorcio Coporaque la ejecución de las prestaciones adicionales que se aprueba en el artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- El Consorcio Coporaque deberá ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento en concordancia con el monto de la prestación adicional que se aprueba en el artículo primero de la presente Resolución.

Artículo Cuarto.- La Oficina de Administración y Finanzas velara por el estricto cumplimiento de lo señalado en el artículo precedente.

Artículo Quinto.- Notificar, la presente Resolución al Consorcio Coporaque, al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Artículo Sexto.- Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina de Administración y Finanzas, a cargo de la gestión administrativa del contrato, para las actividades de índole administrativo de su competencia.

Regístrese y comuníquese.



Programa Subsectorial de Irrigaciones

ING. FÉLIX BERNARDE AGAPITO ACOSTA
Director Ejecutivo